Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013, adoptó con carácter provisional el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Municipales y establecer una única cuota, que entrará en vigor con el inicio de la temporada 2013-2014:

ANEXO: CUANTÍAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Actividad	Cuota anual
Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, sin entrega de chandal	80,00

Los no empadronados en el Municipio abonarán la cuota anual establecida incrementada en un 40 por 100.

El acuerdo provisional, así como la referida Ordenanza, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Tesorería de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Bargas 22 se agosto de 2013.-El Alcalde, Luis Miguel Segui Pantoja.

N.º I.- 7969